PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

16.5.2006 PE 374.168v01-00

ENMIENDAS DE TRANSACCIÓN 1-18

Proyecto de informe **(PE 369.900v01-00)**
Romano Maria La Russa
Programa específico de prevención, preparación y gestión de las consecuencias del terrorismo, para el periodo 2007-2013

Propuesta de Decisión (COM(2005)0124 – C6-0024/2005 – 2005/0034(CNS))

Texto de la Comisión	Enmiendas del Parlamento
Enmienda de transacción 1 Título	
Propuesta de decisión del Consejo por la que se establece el Programa específico de prevención, ***preparación*** y gestión de ***las*** consecuencias ***del terrorismo***, para el periodo 2007-2013	Propuesta de decisión del Consejo por la que se establece el Programa específico de prevención ***de los riesgos vinculados a la seguridad, en particular del terrorismo***, y gestión de ***sus*** consecuencias, para el periodo 2007-2013
	Or. fr
Enmienda de transacción 2 Considerando 1	

(1) La prevención, ***preparación*** y gestión de ***las*** consecuencias ***del terrorismo*** son aspectos esenciales del objetivo de mantener y desarrollar a la Unión como espacio de libertad, seguridad y justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, cuarto guión, del Tratado de la Unión Europea.	(1) La prevención ***de los riesgos vinculados a la seguridad, en particular del terrorismo***, y ***la*** gestión de ***sus*** consecuencias son aspectos esenciales del objetivo de mantener y desarrollar a la Unión como espacio de libertad, seguridad y justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, cuarto guión, del Tratado de la Unión Europea.

Or. fr

Enmienda de transacción 3
Considerando 7

(7) Por razones de eficacia, rentabilidad y transparencia, los esfuerzos específicos realizados en el ámbito de la prevención, ***la preparación*** y la gestión de ***las*** consecuencias ***del terrorismo*** deberían racionalizarse y financiarse a través de un único programa.	(7) Por razones de eficacia, rentabilidad y transparencia, los esfuerzos específicos realizados en el ámbito de la prevención ***de los riesgos vinculados a la seguridad, en particular del terrorismo***, y la gestión de ***sus*** consecuencias deberían racionalizarse y financiarse a través de un único programa.

Or. fr

Enmienda de transacción 4
Considerando 8

(8) Con el fin de garantizar la seguridad jurídica, así como la coherencia y complementariedad con otros programas de financiación, sería conveniente definir los términos «medidas de prevención ***y preparación***», «gestión de las ***crisis y sus*** consecuencias» e «infraestructuras críticas».	(8) Con el fin de garantizar la seguridad jurídica, así como la coherencia y complementariedad con otros programas de financiación, sería conveniente definir los términos «medidas de prevención», «gestión de las consecuencias» e «infraestructuras críticas».

Or. fr

Enmienda de transacción 5
Considerando 9

(9) Se precisan acciones de la Comisión***, combinadas, en su caso, con*** proyectos transnacionales para ***establecer*** un enfoque integrado y coordinado a escala de la UE. Por otra parte, resultará útil y oportuno financiar proyectos en los Estados miembros en la medida en que puedan aportar conocimientos y experiencias útiles ***para*** futuras acciones comunitarias, en particular por lo que se refiere a los controles y la evaluación de los riesgos y amenazas.	(9) Se precisan acciones de la Comisión ***y*** proyectos transnacionales para ***proceder sin demora a un inventario y a una evaluación de las amenazas que pesan sobre las personas y las infraestructuras críticas europeas, crear un sistema de alerta rápida entre la Comisión y los Estados miembros, así como*** un enfoque integrado y coordinado ***de las respuestas aportadas*** a escala de la UE. Por otra parte, resultará útil y oportuno financiar proyectos en los Estados miembros en la medida en que puedan aportar conocimientos y experiencias útiles ***que sean aplicables en*** futuras acciones comunitarias, en particular por lo que se refiere a los controles y la evaluación de los riesgos y amenazas.

Or. fr

Enmienda de transacción 6
Considerando 11

(11) Es preciso garantizar la complementariedad con otros programas de la Comunidad y la Unión, como el Fondo de solidaridad de la UE y el Instrumento de preparación y respuesta rápida a emergencias graves, el mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil, el Programa Marco de Investigación y Desarrollo y los Fondos estructurales.	(11) Es preciso garantizar la complementariedad con otros programas de la Comunidad y la Unión, como el Fondo de solidaridad de la UE y el Instrumento de preparación y respuesta rápida a emergencias graves, el mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil, el Programa Marco de Investigación y Desarrollo y los Fondos estructurales. ***Debe también autorizarse expresamente la financiación conjunta con los programas de la Comisión que permiten la realización de estudios específicos relativos a la seguridad de las personas y de las infraestructuras críticas, en particular en los ámbitos de los transportes y de la energía, con el objetivo a largo plazo de agrupar el conjunto de los medios de financiación en un único instrumento al servicio de una estrategia global claramente establecida.***

Or. fr

Enmienda de transacción 7
Artículo 1, párrafo 1

En virtud del la presente Decisión se establece, para el período que va del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, el Programa específico de prevención, ***preparación*** y gestión de ***las*** consecuencias ***del terrorismo***, en lo sucesivo denominado «el Programa», en el marco del Programa general de seguridad y defensa de las libertades, con el fin de contribuir al refuerzo del espacio de libertad, seguridad y justicia.	En virtud del la presente Decisión se establece, para el período que va del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, el Programa específico de prevención ***de los riesgos vinculados a la seguridad, en particular del terrorismo***, y gestión de ***sus*** consecuencias, en lo sucesivo denominado «el Programa», en el marco del Programa general de seguridad y defensa de las libertades, con el fin de contribuir al refuerzo del espacio de libertad, seguridad y justicia.

Or. fr

Enmienda de transacción 8
Artículo 2, letra a)

(a) «prevención ***y preparación***»: las medidas destinadas a prevenir o reducir los riesgos de ***un ataque terrorista y sus consecuencias***, especialmente mediante una evaluación de los riesgos y amenazas, la realización de controles y la elaboración de normas comunes sobre técnicas y métodos	(a) «prevención»: las medidas destinadas a prevenir o reducir los riesgos de ***los ataques terroristas y otros riesgos vinculados a la seguridad y a identificar las amenazas que pesan sobre las personas y las infraestructuras críticas***, especialmente mediante una evaluación de los riesgos y amenazas, la realización de controles y la elaboración de normas comunes sobre técnicas y métodos

Or. fr

Enmienda de transacción 9
Artículo 2, letra b)

(b) «gestión de las consecuencias»: ***las medidas destinadas a*** limitar ***las*** consecuencias ***a medio plazo de los ataques terroristas***, necesarias para la protección de la Unión Europea como espacio de libertad, seguridad y justicia	(b) «gestión de las consecuencias»: ***la coordinación de las medidas, limitadas a las acciones seleccionables con arreglo al artículo 5, apartado 2, para reaccionar ante los incidentes vinculados a la seguridad, en particular al terrorismo, y*** limitar ***sus*** consecuencias, ***medidas*** necesarias para la protección de la Unión Europea como espacio de libertad, seguridad y justicia***, en particular gracias al desarrollo de un sistema de alerta rápida centralizado y de una coordinación eficaz a escala comunitaria de las respuestas que deban aportarse en tales casos***

Or. fr

Enmienda de transacción 10
Artículo 2, letra c)

(c) «infraestructuras críticas»: las instalaciones, redes, servicios y equipos físicos y de tecnología de la información cuya interrupción o destrucción tendría un impacto mayor en la salud, la seguridad o el bienestar económico de los ciudadanos o en ***el eficaz funcionamiento*** de la Unión Europea o de los gobiernos de los Estados miembros.	(c) «infraestructuras críticas»: las instalaciones, redes, servicios y equipos físicos y de tecnología de la información cuya interrupción o destrucción tendría un impacto mayor en la salud, la seguridad o el bienestar económico de los ciudadanos***, en el medio ambiente*** o en ***las actividades*** de la Unión Europea o de los gobiernos de los Estados miembros***, cuya lista no exhaustiva figura en el Anexo de la presente Decisión***.

Or. fr

Enmienda de transacción 11
Artículo 3, apartado 1

1. El presente Programa contribuirá a la protección de los ciudadanos, sus libertades y la sociedad frente a los ataques terroristas e incidentes conexos, así como a la preservación de la UE como espacio de libertad, seguridad y justicia.	1. El presente Programa contribuirá a la protección de los ciudadanos, sus libertades y la sociedad frente a los ataques terroristas ***y los otros riesgos vinculados a la seguridad, cualquiera que sea su causa u origen,*** e incidentes conexos, así como a la preservación de la UE como espacio de libertad, seguridad y justicia.

Or. fr

Enmienda de transacción 12
Artículo 3, apartado 2

2. Los objetivos generales del Programa contribuirán al desarrollo de otras políticas de la Unión y la Comunidad, como la cooperación policial y judicial en materia penal, la protección del medio ambiente, la sanidad pública, los transportes, la investigación y el desarrollo tecnológico, y la cohesión económica y social.	2. Los objetivos generales del Programa contribuirán al desarrollo de ***un concepto de seguridad global basado, en particular en*** otras políticas de la Unión y la Comunidad, como la cooperación policial y judicial en materia penal, la protección del medio ambiente, ***el abastecimiento energético, la seguridad de las redes de comunicación e información,*** la sanidad pública, los transportes, la investigación y el desarrollo tecnológico, ***la continuidad de la acción pública*** y la cohesión económica y social.

Or. fr

Enmienda de transacción 13
Artículo 4, apartado 1

1. En el marco de sus objetivos generales, el Programa alentará, promoverá y desarrollará medidas de prevención, ***preparación*** y gestión de ***las*** consecuencias ***del terrorismo***, en la medida en que estos aspectos no estén cubiertos por otros instrumentos jurídicos específicos.	1. En el marco de sus objetivos generales, el Programa alentará, promoverá y desarrollará medidas de prevención ***de los riesgos vinculados a la seguridad, en particular en materia de terrorismo***, y gestión de ***sus*** consecuencias, en la medida en que estos aspectos no estén cubiertos por otros instrumentos jurídicos específicos.

Or. fr

Enmienda de transacción 14
Artículo 4, apartado 2, parte introductoria

2. Por lo que se refiere a la prevención ***y preparación frente a*** los ataques terroristas, el Programa perseguirá los siguientes objetivos:	2. Por lo que se refiere a la prevención ***de*** los ataques terroristas, el Programa perseguirá los siguientes objetivos:

Or. fr

Enmienda de transacción 15
Artículo 4, apartado 3, parte introductoria

3. Por lo que se refiere a la gestión de las consecuencias ***de*** los ataques terroristas, el Programa específico tendrá por objetivos:	3. Por lo que se refiere a la gestión de las consecuencias***, en particular de las vinculadas a*** los ataques terroristas, el Programa específico tendrá por objetivos:

Or. fr

Enmienda de transacción 16
Artículo 4, apartado 3, letra a)

(a) Alentar, promover y apoyar los intercambios de conocimientos técnicos, experiencias y tecnologías sobre las potenciales consecuencias de ***los*** ataques terroristas.	(a) Alentar, promover y apoyar los intercambios de conocimientos técnicos, experiencias y tecnologías sobre las potenciales consecuencias de ataques terroristas ***y de otros riesgos vinculados a la seguridad***.

Or. fr

Enmienda de transacción 17
Artículo 5, apartado 1, letra c), guión 4

– contribuyan en todo caso de forma significativa a proteger a la Unión y a sus ciudadanos frente a los ataques terroristas.	– contribuyan en todo caso de forma significativa a proteger a la Unión y a sus ciudadanos frente a los ataques terroristas ***y frente a los otros riesgos vinculados a la seguridad; serán pues seleccionables las acciones —desarrolladas en cooperación con los Estados miembros interesados— relativas a las infraestructuras críticas nacionales, para eliminar o reducir los riesgos de explotación de sus puntos débiles en materia de seguridad, en particular si éstos pueden tener graves repercusiones transfronterizas***.

Or. fr

Enmienda de transacción 18
Artículo 5, apartado 2 bis (nuevo)

	2 bis. Los Estados miembros seguirán siendo responsables de la adopción, la aplicación y la financiación de las medidas de seguridad operativas identificadas por el presente programa como necesarias para la mejora de la seguridad global en la Unión Europea.

Or. fr